CONDICIONES TÉCNICAS PÓLIZA INCENDIO Y TERREMOTO
ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LEASING HABITACIONAL
Aplica Forma 01/07/2024-1306-P-07-INCENDIO/JUL2024-D00I
01/07/2024-1306-NT-P-07-INCENDIO/JUL2024

TOMADOR:	BANCOLOMBIA S.A.
NIT:	890.903.938-8
ASEGURADO:	BANCOLOMBIA S.A. Y/O DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS/LOCATARIOS EN CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL
NIT:	890.903.938-8
BENEFICIARIO:	BANCOLOMBIA S.A.
NIT:	890.903.938-8
VIGENCIA:	Desde las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2026 Hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2027

BIENES ASEGURADOS:

Se amparan todos los bienes inmuebles (de uso residencial, comercial o mixto) de propiedad de los deudores dados en garantía hipotecaria a BANCOLOMBIA y todos los bienes inmuebles de uso habitacional que sean objeto de operaciones de Leasing Habitacional celebrados por BANCOLOMBIA con todas sus adicciones y complementos, incluyendo pero sin limitarse a los pisos y adecuación del terreno, vías de acceso internas, construcciones adicionales y/o adaptaciones que se requieran, tuberías, instalaciones y acometidas, derechos de propiedad comunal, modificaciones y mejoras entregadas por BANCOLOMBIA, bajo operaciones de leasing o propiedad de los deudores.

La póliza se extiende a amparar además, y sin limitarse, inmuebles habitacionales que incluyan piscinas, plantas de tratamiento de aguas, sistemas de bombeo, ascensores, puentes y caballerizas, siempre que estén reportados dentro del valor asegurado de la póliza.

En caso de venta de cartera hipotecaria (como es el caso de la titularización) se informará oportunamente a AXA COLPATRIA para realizar las modificaciones necesarias para reconocer al comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso de los correspondientes seguros (ver condición "TITULARIZADORA" en este mismo anexo).

VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES:

El valor asegurado debe corresponder al cien por ciento (100%) del valor comercial del inmueble hipotecado o dado en leasing en su parte destructible.

TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO:

BANCOLOMBIA S.A. adquiere en todos los casos la calidad de tomador, y primer beneficiario hasta por el monto de la deuda. En el evento de existir remanente (saldo a favor del Cliente después de aplicada la indemnización a la deuda), el beneficiario del pago será en su orden el deudor o locatario, los beneficiarios designados o los de ley. Igualmente, el cliente ostentará la condición de asegurado.

UBICACIÓN DE LOS BIENES:

Los bienes inmuebles que conforman el presente programa de seguros podrán estar ubicados en cualquier lugar del territorio nacional.

En caso de presentarse alguna diferencia entre la dirección descrita en el reporte de BANCOLOMBIA y la dirección real o en caso de que por un error se llegare(n) a retirar del reporte algún(os) riesgo(s), AXA COLPATRIA garantizará la cobertura sobre el interés asegurable. En ningún momento el riesgo carecerá de cobertura.

DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

Será igual a la existencia de la deuda u obligación, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por BANCOLOMBIA y la duración de los procesos judiciales para el cobro de las obligaciones.

La cobertura del seguro inicia en el momento en que (i) BANCOLOMBIA efectúa el desembolso del crédito y/o recibe en hipoteca el inmueble; (ii) y en el caso de operaciones de leasing habitacional, el seguro podrá iniciar en el momento en que BANCOLOMBIA entregue el inmueble o con la firma de la escritura pública de adquisición o firma de compraventa del mismo y estarán vigentes hasta (i) que se

finiquiten la(s) obligación (es) financiera(s) con BANCOLOMBIA (ii) Que el cliente presente endoso y BANCOLOMBIA S.A. acepte los términos del mismo.

AMPAROS:

Con sujeción a los términos, condiciones y límite de valor asegurado consignados en la carátula de la póliza o en sus anexos, AXA COLPATRIA indemnizará las perdida o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de:

- Incendio y/o caída de rayo y el calor y el humo producidos por estos hechos y/o fenómenos, incluida la explosión de gas y aparatos de vapor y/o eléctricos de uso doméstico, hagan o no parte del inmueble, ocurridos dentro y/o fuera del predio asegurado, durante la vigencia del seguro. Se entiende cubierto el incendio causado por actos mal intencionados de terceros.
- Inundación y anegación, avalancha y deslizamiento:
  - Inundación y anegación: se cubren los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados, causados por agua proveniente del exterior de la vivienda.
  - Avalancha: se cubren los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados, causados directamente por desprendimiento, caída o movimientos de una masa, entendiéndose como tales, pero no limitadas a nieve, lodo, rocas, tierra, árboles y otros elementos desde una pendiente, no necesariamente dentro de los predios asegurados que puedan generar un daño al bien asegurado.
  - Igualmente se otorga cobertura de deslizamiento, entendido como el derrumbamiento o desplazamiento, hundimiento por efecto de su propio peso de la masa de suelo. Se cubren los asentamientos salvo aquellos que se deriven de un error en diseño.
- Daños por agua: se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados directamente por agua provenientes del interior del riesgo asegurado, causados por la rotura accidental de tuberías, así como los causados por, pero no limitados a: desbordamiento de tanques, jacuzzis, bañeras o piscinas y apertura accidental de llaves o grifos, que se encuentren dentro de la vivienda o hagan parte de ella.
- Hundimiento del terreno, socavón, deslizamiento del terreno, asentamientos, derrumbes y desprendimiento de tierras, lodo y roca: se cubren los daños causados por estos eventos, cuando sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista como consecuencia de lluvias intensas, desbordamiento o crecida de ríos, quebradas o lagos, o por rotura de tanques o tuberías exteriores a la edificación, o cuando se produzcan como consecuencia de otro riesgo cubierto por la póliza.

- Huracán, vientos fuertes, ciclón, tifón, tornado, tormenta, tempestad, granizo, caída de aeronaves o cualquier tipo de vehículo o artefacto tripulado o no que surque espacio aéreo colombiano y objetos que se desprendan de ellas. Se entiende por vientos fuertes, aquellos que puedan generar un daño al bien asegurado y que pueda demostrarse que el daño es atribuible al viento.
- Caída de objetos, árboles o sus ramas, avisos, vallas.
- Impacto de vehículos terrestres: se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la póliza, sin importar por quien hayan sido causados.
- Actos de autoridad: se indemnizarán las pérdidas o los daños materiales causados a los bienes asegurados como consecuencia de la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento amparado por la póliza.
- Rotura de vidrios, espejos, acrílicos, domos, cabinas de baño y unidades sanitarias. Se cubrirán los daños o pérdidas materiales que sufran los vidrios y acrílicos permanentes, espejos, domos, cabinas de baño o unidades sanitarias, contenidos e instalados en la vivienda asegurada que resulten afectados por una rotura accidental; siempre y cuando tal rotura no sea consecuencia de trabajos de reparación, reconstrucción, remodelación, decoración u otros similares que se realicen en la vivienda asegurada.
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y/o de gas: se cubren aquellos aparatos eléctricos y/o de gas que se encuentren dentro del valor asegurado y hagan parte estructural del inmueble asegurado.
- Corto circuito y arco voltaico, así como la acción de la electricidad atmosférica.
- Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto y otros eventos de la naturaleza: se cubrirán los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto, marejada, ola gigante y por los efectos directos que de estos fenómenos se deriven. Se extiende la cobertura a los cimientos, zapatas, muros de contención, vigas, entre otros siempre y cuando esté incluido dentro del valor total asegurado de cada inmueble.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, saqueo y vandalismo: se cubrirá la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: • Huelga
    - Suspensión de hecho de labores, conflictos colectivos de trabajo.
    - Motín, asonada, conmoción civil o popular
    - Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo

- También se ampara la destrucción o daños materiales provenientes de actos terroristas, incluidos los que sean cometidos por personas pertenecientes a movimientos subversivos.

- Combustión Espontánea: Deberá cubrir el daño al inmueble asegurado causado por los efectos de una combustión espontánea.
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por explosión: Deberá indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran las calderas y otros aparatos generadores de vapor, que hagan parte del inmueble asegurado, como consecuencia de explosión, sea que ella origine o no incendio.
- Explosión: Deberá indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de explosión, dentro o fuera del establecimiento asegurado.
- Cobertura incluida para cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas del inmueble.

AMPARO AUTOMÁTICO Y REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Por amparo automático se entiende la cobertura en la presente póliza sin requerir declaración del estado del riesgo, sin necesidad de inspeccionar y sin validación previa por parte de AXA COLPATRIA.

AXA COLPATRIA otorga amparo automático de acuerdo con el valor asegurado hasta tres mil millones de pesos ($3.000.000.000), para bienes o propiedades ubicadas en cualquier lugar del territorio nacional.

Para los riesgos no incluidos dentro del amparo automático, se evaluará con la AXA COLPATRIA si se debe coordinar inspección del riesgo, para lo cual BANCOLOMBIA remitirá la siguiente información:

- Nombre del Cliente.
- Identificación del Cliente.
- Dirección de ubicación del inmueble.
- Valor asegurado.
- Eventualmente puede ser enviado el avalúo

Con esta información AXA COLPATRIA analizará el riesgo de acuerdo con los tiempos estipulados en el Pliego de Condiciones y en caso de no recibir respuesta por parte de AXA COLPATRIA en los plazos

estipulados, se considera amparado e incluido el inmueble en las mismas condiciones contratadas de este seguro.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, AXA COLPATRIA garantizará la cobertura sin restricción alguna para todos los intereses asegurables en el Grupo adjudicado, que (i) BANCOLOMBIA tenga cubiertos dentro de las pólizas colectivas vigentes hasta la fecha de inicio de vigencia; (ii) se encuentren en estudio o sean objeto presente o futuro de un crédito con garantía hipotecaria u operación de leasing habitacional de BANCOLOMBIA S.A previa cobertura aprobada por la aseguradora anterior; (iii) durante la vigencia del Contrato carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia de la póliza endosada presentada por el Cliente o por revocatoria de la misma, la cobertura de la póliza de AXA COLPATRIA aplicará desde el momento de la inclusión en la respectiva póliza.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Uso del inmueble:

AXA Colpatria acepta cualquier tipo de uso del inmueble asegurado.

Documentos para inclusión de riesgos:

En ningún caso AXA COLPATRIA podrá exigir a los clientes, el diligenciamiento de formato alguno como requisito para inclusión en la presente póliza.

Cobertura de reformas y remodelaciones:

Se otorga cobertura automática directamente en la póliza de incendio y terremoto sin requerir póliza de TRC para reformas y remodelaciones en inmuebles donde el deudor o locatario realiza una reforma o remodelación en el mismo crédito u operación de leasing habitacional, o a través de un nuevo crédito/ operación o por cuenta del Cliente.

La cobertura automática para reformas y remodelaciones aplicará de la siguiente manera: (i) cuando la reforma o las remodelaciones sean estructurales y su valor sea menor o igual al treinta por ciento (30%) del valor asegurado del inmueble, (ii) cuando éstas no sean estructurales independiente de su valor.

Cuando las remodelaciones sean estructurales y superen el treinta por ciento 30% del valor asegurado, se procederá así:

- El inmueble debe encontrarse asegurado bajo la presente póliza por su valor comercial antes de las remodelaciones.
- La póliza incendio y terremoto debe amparar los daños a los bienes asegurados en la póliza, derivados de riesgos constructivos inherentes al proceso de la remodelación
- Para aquellos casos en que BANCOLOMBIA S.A realice desembolsos a sus Clientes o locatarios mediante crédito u operación de leasing para realización únicamente de mejoras locativas, AXA COLPATRIA acepta que se pueda asegurar únicamente el valor de dichas mejoras pues corresponden al valor financiado por BANCOLOMBIA S.A. En tales casos, AXACOLPATRIA solo indemnizará si existe evidencia de que el siniestro ocurrió sobre las mejoras locativas que BANCOLOMBIA S.A financió.
- Se aclara que no habrá aplicación de infraseguro con respecto al valor total del inmueble. El límite máximo de responsabilidad de AXA COLPATRIA es el valor financiado por BANCOLOMBIA. Como alternativa adicional, el locatario podrá asegurar bajo la presente póliza el excedente de reformas o mejoras locativas realizadas por cuenta propia, siempre y cuando también puedan identificarse claramente dichas mejoras y se encuentren discriminadas y se pague la respectiva prima por ellas.

Se informará el aumento del valor asegurado dentro del reporte mensual.

Se levanta la exclusión, si existe, del condicionado general, y está relacionada con daños materiales, causados a los bienes asegurados como consecuencia de trabajos de remodelación, reparación, mantenimiento, limpieza o actividades similares.

Cobertura para inmuebles en construcción con porcentaje de avance mayor o igual al ochenta por ciento (80%):

Se otorga cobertura para inmuebles que se encuentran en proceso de construcción con un porcentaje de avance igual o superior al ochenta por ciento (80%). Por su porcentaje de avance se entiende la proporción del presupuesto invertido al momento de la suscripción.

AXA COLPATRIA analizará los riesgos con avance de obra entre el 61% y el 79% al momento de vinculación a la póliza, previa revisión de las condiciones de dicha construcción con base en la información suministrada por el asegurado o la que la compañía considere pertinente para determinar su aseguramiento en la póliza de Incendio y Terremoto o Todo Riesgo en Construcción.

También se acepta que el avalúo final para estos inmuebles en construcción se haga en el 80% de avance de obra, proyectando el valor asegurado con el que quedaría el inmueble en su finalización para que este sirva como base para la suscripción de la póliza de incendio y terremoto.

NO EXCLUSIÓN DE COBERTURAS:

AXA COLPATRIA no aplicará políticas de exclusión de amparos que impliquen que el inmueble sujeto a crédito o leasing quede desprotegido, adicionalmente no se podrán excluir inmuebles dada su vetustez tanto para suscribir como para continuidad del seguro.

BIENES A LA INTEMPERIE:

Se cubren los bienes a la intemperie siempre que su valor este incluido dentro del valor asegurable total. Se excluyen las pérdidas o daños si los bienes por su diseño y características de fabricación no pueden permanecer a la intemperie

NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS:

AXA COLPATRIA acepta la no aplicación de garantías. Así las cosas, solamente se reciben recomendaciones para las pólizas de los deudores y locatarios de BANCOLOMBIA.

CIMIENTOS:

Incluidos dentro del concepto de inmueble.

ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS

Cubre el valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo y/o modificaciones en la cimentación, de tal manera que se garantice la estabilidad de la edificación asegurada. Hasta el 20% del valor asegurado de los inmuebles.

CLÁUSULA DE NO CONTROL:

Para los bienes que sean secuestrados, en extinción de dominio o embargados por autoridad competente, esta póliza no será invalidada, cancelada o revocada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

Nota: Por ningún motivo se deberá afectar la bolsa de errores y omisiones por siniestros que apliquen para esta cobertura.

EXTENSIONES DE LAS COBERTURAS:

Con sujeción a la suma asegurada y no sujeto a la aplicación de deducible, se cubren los siguientes gastos, asociados a las coberturas contratadas, hasta por el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada de los bienes. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que AXA COLPATRIA asume, y por tanto no incrementa la suma asegurada.

- Gastos por remoción de escombros O Honorarios profesionales O Gastos de extinción del siniestro.
- Gastos para la preservación de bienes.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado
- Gastos para reposición de documentos

GASTOS POR ALOJAMIENTO TEMPORAL:

Cuando el deudor o locatario, habite de manera permanente o temporal en el inmueble asegurado y este sufra daños y/o pérdidas materiales por un evento amparado bajo la presente póliza; independiente que la afectación del bien sea parcial o total, y que implique desalojo del inmueble asegurado, AXA COLPATRIA cubrirá el canon de arrendamiento en que se incurra temporalmente, sublímite máximo del uno por ciento (1%) del valor asegurado del inmueble en una o varias cuotas, con un máximo de seis (6) meses por vigencia anual de la póliza.

Si la vivienda no pudiere ser reparada o reconstruida o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o bajo circunstancias que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización no excederá en ningún caso el término de seis (6) meses.

PÉRDIDA DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO:

Cuando el deudor o locatario, no habite en el inmueble asegurado y lo tenga arrendado de manera permanente o temporal y éste sufra daños y/o pérdidas materiales por un evento amparado bajo la presente póliza; independiente que la afectación del bien sea parcial o total, y que implique desalojo del inmueble asegurado, AXA COLPATRIA cubrirá el canon de arrendamiento dejado de percibir por el asegurado, sublímite máximo del uno por ciento (1%) del valor asegurado de la vivienda en una o varias

cuotas, con un máximo de seis (6) meses por vigencia anual de la póliza. Si la vivienda no pudiere ser reparada o reconstruida o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o bajo circunstancias que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización no excederá en ningún caso el término de seis (6) meses.

Estas dos últimas condiciones son excluyentes entre sí.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO:

En el caso de bienes inmuebles, el valor de reposición o reemplazo corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar, intervenir o reconstruir un inmueble, de tal manera que el inmueble reparado, intervenido o reconstruido sea de la misma naturaleza y tipo, y recupere las características de funcionalidad del inmueble asegurado. Con base en lo anterior, la reparación, intervención o reconstrucción de los inmuebles asegurados por terremoto, se llevarán a cabo teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente y en la Regulación de Instalaciones Eléctricas RETIE y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones, siempre y cuando el valor que implican estas normas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas, pero en ningún caso la responsabilidad de AXA COLPATRIA podrá ser superior al valor asegurado.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros sin cobro de prima adicional. Este restablecimiento no aplica para el amparo HMACC, AMIT y terrorismo.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES:

Se hace constar que AXA COLPATRIA acepta y ampara los bienes tal como el asegurado y/o BANCOLOMBIA los tiene inventariados en las cuentas de su organización contable, aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones anteriores. Esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas no a su valor.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO Y SUPRASEGURO:

AXA COLPATRIA renuncia a la aplicación de infraseguro y supraseguro.

CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA AUMENTO DE VALOR ASEGURADO:

En el evento en que sobre un inmueble ya asegurado en la póliza se realicen aumentos de valor asegurado, sea por actualización de avalúos o reformas, AXA COLPATRIAotorgará continuidad en la cobertura, con lo cual no podrá alegarse agravación del riesgo.

CONTINUIDAD DE COBERTURA POR INCENDIO POSTERIOR A LA PÓLIZA TRC:

Se otorga continuidad de la cobertura sin restricción alguna a todos aquellos inmuebles que hayan sido previamente financiados en etapa de construcción.

CLÁUSULA DE LEGISLACIÓN Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

AXA COLPATRIA deja constancia del conocimiento de los riesgos y la aceptación de los mismos, garantizando la cobertura y por lo tanto no habrá lugar a objeción por parte de AXA COLPATRIA en caso de siniestro aduciendo el no conocimiento del riesgo ni prexistencia alguna.

CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AVISO DE SINIESTRO:

El tomador de la póliza debe dar noticia de la ocurrencia del siniestro a AXA COLPATRIA dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

De mutuo acuerdo.

REPARACIONES EN CASO DE SINIESTRO (10% DEL VALOR ASEGURADO):

AXA COLPATRIA autoriza al deudor o locatario asegurado a efectuar las reparaciones que se deban realizar como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, sin mediar para el efecto la previa autorización de AXA COLPATRIA y sin que éstas configuren la agravación del estado del riesgo originalmente aceptado.

Para este caso AXA COLPATRIA efectuará el reembolso, teniendo en cuenta los deducibles que apliquen.

CLÁUSULA DE DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO:

Se otorga al asegurado la primera opción de compra sobre el salvamento.

CLÁUSULA DE COEXISTENCIA CON SEGURO DE COPROPIEDADES - PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001:

En caso que haya coexistencia de seguros por encontrarse el bien inmueble amparado por otro seguro diferente al seguro de incendio y terremoto deudores, AXA COLPATRIA pagará el 100% de la pérdida sufrida por los asegurados independientemente de que la otra compañía aseguradora haya o no pagado la parte de la indemnización que le corresponde. En virtud del pago, AXA COLPATRIA se podrá subrogar en contra de la otra compañía aseguradora que también había asegurado el bien o de quien haya sido beneficiario de la indemnización. Así mismo BANCOLOMBIA se compromete a que en el evento de recibir una suma adicional por el bien objeto del crédito u operación de leasing indemnizado, restituirá este valor a AXA COLPATRIA.

AXA COLPATRIA no podrá objetar los siniestros argumentando que las pérdidas o perjuicios se ocasionaron sobre zonas comunes.

CLÁUSULA DE ADECUACIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA Y NORMA RETIE:

Se deja constancia que la suma asegurada y el valor a indemnizar incluyen el sobre costo (si lo hubiese) de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia y del reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

ASISTENCIAS BÁSICAS:
AXA COLPATRIA otorgará las siguientes asistencias básicas a los deudores y locatarios:

- Plomería
- Electricidad
- Cerrajería
- Vidrios

2 eventos al año para cada bien asegurado. El valor asegurado para cada una de estas coberturas es de cincuenta salarios mínimos diarios legales vigentes (50) smdlv, incluyendo el costo de los materiales y la mano de obra.

TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES:

AXA COLPATRIA efectuará el pago de la indemnización a que está obligada en esta póliza y sus anexos, acorde con los tiempos establecidos en el Pliego de Condiciones.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES:

En el evento que BANCOLOMBIA o su Cliente, temporalmente no puedan cumplir con el aporte de la totalidad de los documentos exigidos por AXA COLPATRIA para la definición y pago de una indemnización, pero que del análisis de los documentos suministrados se pueda concluir determinantemente que el evento que causó el siniestro se encuentra amparado y se pueda establecer claramente el monto probable de la indemnización, AXA COLPATRIA, pagará a título de anticipo el valor correspondiente al setenta por ciento (70%) de la indemnización y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que BANCOLOMBIA le formule la solicitud. El treinta por ciento (30%) restante se indemnizará dentro de los términos en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DE SUBARRIENDO:

AXA COLPATRIA acepta que el deudor o locatario pueda subarrendar o entregar en comodato el bien asegurado, sin previo aviso a AXA COLPATRIA y sin restricción alguna. En ese sentido, AXA COLPATRIA renuncia expresamente al derecho de subrogación frente a los subarrendatarios o comodatarios.

CLÁUSULA DE TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN UNILATERAL:

Se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral por parte de AXA COLPATRIA.

AXA COLPATRIA no podrá revocar ninguna de las pólizas que resulten de esta licitación, ni certificados individuales de los deudores de BANCOLOMBIA S.A exceptuando los amparos HMACC-AMIT y terrorismo (huelga, motín, asonada, conmoción civil- actos mal intencionados de terceros) los cuales tendrán un aviso de mínimo diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo.

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:

De acuerdo con lo establecido en la regulación vigente.

CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL AMPARO:

De acuerdo con el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DE SUSTANCIALIDAD:

Las garantías que figuran en la póliza solo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación con ellas y no los que ocurran por eventos ajenos a ellas.

PAGO DE INDEMNIZACIONES EN RECLAMACIONES POR PÉRDIDAS MENORES:

En caso de reclamaciones inferiores a COP$ 10.000.000, AXA COLPATRIA se compromete a realizar el pago con el solo hecho de demostrar la pérdida y su cuantía, en un plazo máximo de 48 horas.

TASA DEL SEGURO:

Todos los departamentos a excepción de San Andres y Providencia

	Mensual		Anual	
	Sin IVA	**Incluido IVA**	**Sin IVA**	**Incluido IVA**
Tasas por mil (%o):	0.1378	0.1640	1.6538	1.9680

San Andres y Providencia

	Mensual	**Anual**
Tasas por mil (%o) SIN IVA	0.1640	1.9680

CÁLCULO DE LA PRIMA:

Para efectos de cálculo de la prima se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
Prima anual = (Tasa Anual sin IVA *valor asegurado) + IVA
Prima mensual = prima anual/12

No podrá establecerse cobro de prima mínima por riesgo, ni recargo por pago fraccionado o algún otro motivo.

El cobro del IVA deberá aplicarse de acuerdo con el Decreto 920 del 2017.

ATENCIÓN DE RECLAMACIONES:

El proceso de atención de reclamaciones inicia en el momento en que el Cliente directamente o BANCOLOMBIA notifiquen la ocurrencia de un siniestro por cualquier medio a AXA COLPATRIA. Para la atención oportuna de un aviso de siniestro, éste debe tener claridad sobre la siguiente información:

- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del daño o pérdida
- Nombre y número de identificación del asegurado, deudor o locatario
- Número de crédito hipotecario u operación de leasing
- Pérdida estimada (valor tentativo)
- Dato de contacto para realizar la inspección, si aplica

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio corresponde al asegurado acreditar el siniestro y su cuantía, si fuere el caso. Sin embargo, para un trámite más expedito de la reclamación y su formalización, se sugiere acompañar la misma con los siguientes documentos:

- Carta de reclamación a la AXA COLPATRIA
- Informe de autoridad competente que atendió el evento, si aplica
- Una cotización o presupuesto de reparación o reconstrucción
- Saldo de la deuda u obligación (si aplica)
- Fotografías o video del alcance de las pérdidas

Se reitera que la documentación listada es una sugerencia y no una obligación para el asegurado, que tiene libertad sobre los medios probatorios para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro amparado, salvo que legalmente se encuentre prevista una formalidad probatoria determinada; por lo tanto si el asegurado demostrase por otros medios a los aquí sugeridos la ocurrencia del siniestro y su cuantía, AXA COLPATRIA no podrá rechazar la reclamación si la única causal fuere la falta de uno de los documentos sugeridos u otro adicional.

TITULARIZADORA:

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota general:
Las condiciones particulares establecidas en el presente anexo tienen prioridad y prevalecen sobre cualquier condición del Clausulado general que las contradiga.

EXCLUSIONES ÚNICAS APLICABLES DE LA PÓLIZA

Las exclusiones que aplicaran a la presente póliza son las indicadas en las condiciones generales forma: 01/07/2024-1306-P-07-INCENDIO/JUL2024-D00I, salvo las que están cubiertas bajo la cláusula de Amparos Adicionales de la presente póliza para los cuales no aplican las exclusiones contenidas.

DEDUCIBLES:

Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto: dos por ciento (2%) del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo dos (2) SMMLV.

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo: diez por ciento (10%) de la pérdida, mínimo uno (1) SMMLV

Demás amparos: sin deducible

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

Pérdida del derecho a la indemnización:
AXA COLPATRIA estará exonerada de toda responsabilidad en el siguiente caso: Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de esta, por omisión maliciosa por parte del tomador o asegurado y cuando el asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

Subrogación:
AXA COLPATRIA se podrá subrogar hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Esta condición no aplicará en los casos donde el hecho sea generado por el asegurado, conyugue y/o su círculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y personas empleadas.

AXA COLPATRIA

NOTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SON LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE APLICAN EN LA POLIZA DE INCENDIO Y TERREMOTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LEASING HABITACIONAL - 2025 PARA BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8, LAS CUALES PREVALECERAN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES 01/07/2024-1306P-07-INCENDIO/JUL2024-D00I QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.